



**RAD:** 2020-00208. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 4 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por REGULO REALES IGUARAN contra CASTRO TCHERASSI, EQUIPOS UNIVERSAL LTDA, VALORES Y CONTRATOS (VALORCON) Y ASINTRATEMP, junto con el anterior escrito, a través del cual, la parte demandante solicita notificar a las demandadas y al mismo tiempo solicita tener como sucesores procesales del demandante REGULO REALES IGUARAN, como consecuencia de su fallecimiento, a su compañera permanente VERONICA ESTHER SEGURA OYOLA, y a sus hijos CRISTIAN MARIO, HENRY ALEJANDRO C y REGULO ENRIQUE REALES SEGURA.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
SECRETARIO



RADICACION: 08001310500920200020800  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: REGULO REALES IGUARAN  
DEMANDADOS: .....  
1. CASTRO TCHERASSI  
2. EQUIPOS UNIVERSAL LTDA  
3. VALORES Y CONTRATOS(VALORCON)  
4. ASINTRATEMP

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de notificar a las demandadas y estudiar la posibilidad de admitir sucesores procesales ante el fallecimiento del demandante.

En relación con esas peticiones, se advierte que, deberá ser allegado por el apoderado demandante copia del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION del señor REGULO REALES IGUARAN, para poder acceder al estudio de la solicitud de sucesores procesales, previniéndole que, de acreditarse el deceso, solo se tendrán como tales a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 68 del C.G.P.

En cuanto a la notificación de las demandadas, se advierte que, a la fecha no se ha realizado, por ende, se le ordena a la secretaria del Juzgado que, de manera inmediata de cumplimiento a ello, tal como se le ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. ORDENAR a la secretaria del Juzgado que, de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en el sentido de notificar a las demandadas CASTRO TCHERASSI, EQUIPOS UNIVERSAL LTDA, VALORES Y CONTRATOS(VALORCON) Y ASINTRATEMP.

2.ORDENAR al apoderado demandante que allegue copia del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION del señor REGULO REALES IGUARAN, para poder acceder al estudio de la solicitud de sucesores procesales, previniéndole que, de acreditarse el deceso, solo se tendrán como tales a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 68 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza